



Resolución R-23-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de febrero del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Vicerrectoría de Acción Social, mediante oficio VAS-5309-2017, somete para valoración la propuesta del Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente”.

SEGUNDO: Que la Rectoría eleva para análisis y criterio de la Oficina Jurídica la propuesta del Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente”, en oficio R-8835-2017, asesoría legal que no tuvo ninguna observación al texto presentado, tal como señala en el oficio OJ-1251-2017.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico*, corresponde al Rector: “Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario”.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Aprobar y promulgar el Reglamento del “Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente”, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:

**REGLAMENTO DEL PREMIO MARÍA EUGENIA
DENGO A LA LABOR DESTACADA DEL
PERSONAL DOCENTE EN ACCIÓN SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**



CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1. Este galardón tiene como propósito reconocer los aportes de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones del país.

Para ello, se considerará el compromiso ético y social, la originalidad e innovación y la trascendencia de su labor como aporte a la acción social dentro o fuera del país, así como la producción socioeducativa, la tecnológica y la cultural, y el efecto en cualquiera de las esferas de la sociedad.

ARTÍCULO 2. Cada año se abrirá el concurso para dos áreas académicas, reconociendo una persona por área. Para realizar la convocatoria de las áreas del conocimiento de la Universidad se ordenan en los siguientes pares: 1) Sedes Regionales y Recintos, 2) Ciencias Sociales-Ciencias Básicas, 3) Ciencias de la Salud-Ingeniería, 4) Ciencias Agroalimentarias-Artes y Letras.

La persona solicitante, o sus proponentes, decidirán en cuál convocatoria participar según la trayectoria de los proyectos de acción social.

ARTÍCULO 3. La convocatoria para este premio se realizará durante el mes de julio de cada año. A partir de la fecha de la convocatoria, las personas participantes tendrán dos meses calendario para presentar sus atestados ante la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 4. La postulación de las personas candidatas podrá ser hecha por:

- Las comisiones de acción social de las unidades académicas o los consejos científicos en el caso de Centros e Institutos de Investigación.
- El propio candidato o la propia candidata.
- Una persona docente o grupos de docentes.
- Las Asambleas de Escuela o Facultad.
- Grupos comunitarios o institucionales que formalmente tengan o hayan tenido relación con proyectos inscritos.

ARTÍCULO 5. La persona postulada puede concursar en diferentes áreas las veces que lo estime conveniente, pero quienes hayan sido galardonadas con este premio, no podrán serlo nuevamente.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. Las condiciones y requisitos mínimos que deben satisfacer las candidaturas son los siguientes:



- ✓ El premio se otorgará a personas físicas que hayan hecho contribuciones significativas en su campo, realizadas de manera continua en acción social durante los últimos 3 años.
- ✓ Las personas candidatas deberán estar activas, con proyectos o programas en desarrollo, inscritos en la Vicerrectoría de Acción de la Universidad de Costa Rica, que hayan trabajado en la Institución como mínimo 5 años.
- ✓ Se evaluarán las labores de acción social que las personas estén llevando a cabo o hayan efectuado durante su carrera universitaria en la Universidad de Costa Rica. Para otorgar este premio no se considerará el trabajo de docencia en aulas, las labores en investigación, la labor administrativa, ni la de gestión.
- ✓ Las propuestas de candidaturas deberán presentarse de manera digital, en la Vicerrectoría de Acción Social, a la dirección: gestion.vas@ucr.ac.cr Estas propuestas deben contener al menos lo siguiente:
 - Carta de presentación dirigida al Jurado Calificador en la que se justifique su interés, así como el área de conocimiento en la que se participa.
 - *Currículum vitae*, con copia de los títulos obtenidos.
 - Copia, ejemplar original impreso o digital de los trabajos que evidencien la trascendencia de la labor en Acción Social (textos publicados, sistematizaciones de experiencias, material didáctico derivado de sus proyectos, fotografías de las obras, videos, grabaciones o publicaciones).
 - Una semblanza académica del candidato o la candidata (reseña de su trayectoria académica en acción social, áreas o temas de trabajo realizado, logros importantes (distinciones y premios), publicaciones y sistematizaciones de mayor alcance, los libros que han tenido reseña, justificación sobre la originalidad de sus aportes).
 - Información adicional que se considere pertinente.



CAPÍTULO III: DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 7. La Vicerrectoría de Acción Social conformará el Jurado Calificador, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Vicerrectora o Vicerrector de Acción Social.
- Dos representantes de cada una de las dos áreas designadas para cada año y una por cada una de las restantes áreas definidas por el Estatuto Orgánico. Las personas representantes de cada área serán docentes, interinos o en propiedad, de trayectoria en acción social y los nombrará el Consejo de Área correspondiente. Al menos una persona con trayectoria en acción social nacional o extranjera, sin vínculo laboral con la Institución por invitación del Jurado, según su criterio.
- Dos personas representantes de la Vicerrectoría de Acción Social designadas por el Vicerrector o la Vicerrectora.
- Una persona representante estudiantil, delegada por la Federación de Estudiantes.

ARTÍCULO 8. El jurado calificador se conformará en agosto de cada año y será presidido por la Vicerrectora o Vicerrector de Acción Social.

ARTÍCULO 9. La persona que ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social convocará a las personas del jurado designados para su juramentación y para entregarles el Reglamento. La juramentación del jurado calificador estará a cargo de la máxima autoridad institucional, Rector o Rectora, de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10. El jurado calificador se reunirá entre los meses de setiembre/octubre de cada año para estudiar y evaluar la información en relación con las personas que se proponen. Luego de un proceso de evaluación, se determinará a las personas ganadoras del concurso en cada una de las áreas o bien podrá declarar desierto el concurso.

ARTÍCULO 11. Las personas participantes del jurado no podrán conceder audiencias, ni entrevistas a candidatos y candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.

ARTÍCULO 12. Los premios se otorgarán cuando se produzca sobre ellos el voto concurrente de la mayoría calificada del Jurado calificador: las dos terceras partes.



ARTÍCULO 13. El jurado calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las áreas.

ARTÍCULO 14. Lo no prescrito en este reglamento será resuelto por el jurado calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. La evaluación de las propuestas y el otorgamiento de los premios tendrán como marco de referencia la Declaración de Principios, Propósitos y Funciones de la Universidad de Costa Rica (Título I del Estatuto Orgánico).

ARTÍCULO 16. Una vez recibidas las postulaciones, el jurado calificador verificará las condiciones y características de la documentación aportada por los proponentes y evaluará el cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento. El Jurado considerará al menos lo siguiente:

- La trascendencia de la labor en acción social, según los principios de esta actividad sustantiva: transdisciplinariedad¹, articulación intrauniversitaria², articulación interregional³, articulación interuniversitaria⁴, coordinación interinstitucional.

- Trabajo en zonas geográficas con menor índice de desarrollo humano o con poblaciones de atención prioritaria.

1El ejercicio de la Acción Social debe procurar la integración de diversas disciplinas que abordan, de forma transversal y con objetivos comunes, diversas problemáticas.

2Integración de la Acción Social con las otras dos actividades sustantivas universitarias, desde las iniciativas de los y las académicas, hasta en los planes de las Unidades.

3Vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las sedes universitarias. También implica que la Acción Social que se desarrolle dentro de un área de acción geográfica de una sede universitaria procurará vincular e informar a la sede a la cual se debe.

4Vinculación e intercambio de experiencias y resultados de la Acción Social entre las universidades públicas, tanto a partir de iniciativas de Acción Social en el marco de CONARE como a partir de iniciativas entre Unidades Académicas.



- El compromiso ético y social demostrado.
- La originalidad e innovación de los procesos metodológicos.
- Fomento de capacidades en la población meta para garantizar la continuidad de las acciones generadas por el proyecto.
- La divulgación de su labor en actividades científicas, culturales e institucionales.
- Vinculación con los planes estratégicos de las unidades académicas.

CAPÍTULO V: DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 17. La premiación del concurso se hará a más tardar en el mes de noviembre de cada año, en una sesión solemne convocada por el Rector o Rectora para tal efecto. El premio María Eugenia Dengo Obregón al reconocimiento a la labor en Acción Social, será único e indivisible, y cada una de las personas ganadoras (una persona por área académica) será acreedora a una estatuilla y a un reconocimiento económico equivalente en colones a US\$5.000,00 (cinco mil dólares).

El resultado de la elección realizada por el jurado calificador quedará registrado en un libro de actas que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por quien preside el jurado calificador.

2. Comuníquese la presente resolución para el trámite respectivo a la Vicerrectoría de Acción Social y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

KCM

C. Archivo